

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0076-2021/SBN-GG**

San Isidro, 4 de agosto de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 00666-2021/SBN-OAF-SAA de fecha 03 de agosto del 2021, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Memorandum N° 00606-2021/SBN-OAF de fecha 03 de agosto del 2021, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00218-2021/SBN-OAJ de fecha 4 de agosto del 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución N° 0005-2021/SBN-GG de fecha 21 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la SBN para el Ejercicio Fiscal 2021, el mismo que fue modificado mediante la Resolución N° 0034-2021/SBN-GG de fecha 20 de abril de 2021, la Resolución N° 0049-2021/SBN-GG de fecha 27 de mayo de 2021 y la Resolución N° 0063-2021/SBN-GG de fecha 13 de julio de 2021;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y sus modificatorias, se establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, por otro lado, en el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", a la cual en lo sucesivo se le denominará "la Directiva", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se dispone que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las

necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, en el punto 7.6.1 del numeral 7.6 de "*la Directiva*", se establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, en el punto 7.6.2 del numeral 7.6 de "*la Directiva*" se indica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;

Que, en el punto 7.6.3 del numeral 7.6 de "*la Directiva*" se considera que la norma se aplica a toda modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado a la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; y, se precisa que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo hubiere;

Que, mediante el Informe N° 00666-2021/SBN-OAF-SAA, el Sistema Administrativo de Abastecimiento solicita y sustenta la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la SBN para el Ejercicio Fiscal 2021, a fin de incluir **1)** la adquisición e instalación de equipos para mejorar la comunicación entre servidor-storage y contingencia, cuya finalidad pública es optimizar la comunicación entre dicho servidor y el storage del site principal, además ampliar la cobertura del respaldo de servicios informáticos al tener en un site de contingencia, lo cual redundará en beneficio de la ciudadanía, indicándose en el Informe N° 00613-2021/SBN-OAF-SAA que se realizaron las indagaciones de mercado obteniéndose como valor estimado el monto de S/ 1, 228,026.03.(Un millón doscientos veintiocho mil veintiséis con 03/100 Soles), por lo que corresponde convocar al procedimiento de Selección de Licitación Pública, conforme a lo previsto en el numeral 22.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal b) del artículo 17 de la Ley 31084; y también para incluir **2)** la adquisición de combustible gasohol 95 plus, gasohol 97 plus y diesel B5 S-50 para las unidades vehiculares de la SBN, cuya finalidad pública es atender a las áreas operativas ante cualquier necesidad y en su gestión administrativa, por la que se efectúan actividades de recuperación de predios y diferentes comisiones de supervisión para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad, contribuyendo con ello al mejoramiento de la calidad del servicio en beneficio de los ciudadanos, señalando en el Informe N° 00659-2021/SBN-OAF-SAA que se efectuaron indagaciones de mercado y se determinó el valor estimado de S/ 78,666.90 (Setenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis con 90/100 Soles), por lo que corresponde el procedimiento de subasta inversa electrónica, de acuerdo a lo previsto en los numerales 26.1 y 26.2 de la Ley de Contrataciones del Estado; habiendo el Supervisor del Sistema Administrativo de Abastecimiento, a través del correo electrónico de fecha 03 de agosto del 2021, adjuntado el Listado de Bienes y Servicios Comunes y la Ficha Técnica respectiva, además, conforme a lo "*Topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras – Régimen General Año Fiscal 2021 y en Soles*", elaborados de acuerdo con el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2021, aprobada con el Decreto Supremo N° 392-2020-EF, corresponde dicho tipo de procedimiento;

Que, en el precitado informe técnico, para sustentar la adquisición e instalación de los equipos informáticos se adjunta el "MARCO PRESUPUESTAL Vs CERTIFICACION - 2021 DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE", en el que se indica que se cuenta con un saldo libre total de S/ 2,890,554.00 (dos millones ochocientos noventa mil quinientos cincuenta y cuatro soles) y la Previsión Presupuestal N° 028-2021 en el clasificador de gasto 2.3.24.71 "De Maquinarias y Equipos" por el importe de S/ 1,334.00 soles (mil trescientos treinta y cuatro soles), para cada uno de los años 2022, 2023 y 2024, así como para el clasificador de gasto 2.3.27.31 "Realizado por Personas Jurídicas" por el importe de S/ 1,925.00 (mil novecientos veinticinco soles) para el año 2022. Asimismo, para la adquisición del combustible, en la Certificación de Crédito Presupuestal N° 699, se aprecia el importe de S/ 13,111.15 (trece mil con ciento once y quince con 00/15 soles) y la Previsión Presupuestal N° 030-2021 por el importe de S/ 65,556.00 (sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis soles), para el año 2022, por lo que se colige que la entidad cuenta con recursos suficientes para las mencionadas adquisiciones. Finalmente, se concluye que corresponde proponer la cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones de la SBN para el Ejercicio Fiscal 2021, opinión que cuenta con la conformidad del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Memorando N° 00606-2021/SBN-OAF;

Que, mediante el Informe N° 00218-2021/SBN-OAJ de fecha 4 de agosto del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la SBN para el Ejercicio Fiscal 2021, propuesta y sustentada por el Sistema Administrativo de Abastecimiento con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, cumple con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y los puntos 7.6.1 y 7.6.3 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD, en tal sentido expresa que se debe proseguir con su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 0086-2020/SBN de fecha 30 de diciembre del 2020, el Gerente General cuenta con la facultad delegada para aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la SBN;

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa en la materia, es procedente aprobar la cuarta modificación Plan Anual de Contrataciones de la SBN para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos solicitados por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, con la finalidad de incluir en el mencionado Plan, la "Adquisición e instalación de equipos para mejorar la comunicación entre servidor - storage y contingencia" y "Adquisición de combustible gasohol 95 plus, gasohol 97 plus y diesel B5 S-50 para las unidades vehiculares de la SBN", lo que permitirá a la entidad cumplir con el desempeño de sus funciones y sus objetivos institucionales, contribuyendo al mejoramiento de la calidad del servicio en beneficio de la ciudadanía;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas, el Sistema Administrativo de Abastecimiento y el Ámbito de Tecnologías Información; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y, estando a la delegación de facultades previstas en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 0086-2021/SBN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la SBN para el Ejercicio Fiscal 2021, a fin de incluir los siguientes procedimientos de selección:

<b>OBJETO DE LA CONTRATACION</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION</b>
Adquisición e instalación de equipos para mejorar la comunicación entre servidor – storage y contingencia.	S/ 1,228,026.03	Licitación Pública
Adquisición de combustible gasohol 95 plus, gasohol 97 plus y diesel B5 S-50 para las unidades vehiculares de la SBN.	S/ 78,666.90	Subasta Inversa Electrónica

**Artículo 2.-** Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida dicha Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal web institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**OAJ**

**OAF**

**SAA**

**TI**

**Firmado por:**

**Gerente General**

